

Decisión No. 60

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

en nombre de

*William R. Taylor, Registro No. 179,
First National Bank of Peru, Registro No. 2249,
Samuel H. Buck y Flora Lee, Registro No. 2452,
Thomas Crimmins et al., Registro No. 3120,
Fred W. Ashton, Registro No. 3122,
Franklin P. Castor, Registro No. 3130,
Central National Bank of Freehold, Registro No. 3131,
Harriet E. Smith, Registro No. 3147,
Oscar Burckhardt, Registro No. 3179,
R.G. Sayle, Registro No. 3187,
Sra. Dora B. Wells, Registro No. 3219,
Guaranty Trust Co., Registro No. 3220,
Surety Realty Co., Registro No. 3223,
Fletcher American National Bank, Registro No. 3224,*

vs.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Estos casos están ante la Comisión en virtud de Mociones para desechar presentadas por el Agente Mexicano.

1. Por haber consentido los Agentes en que estas Mociones sean negadas, por el presente se niegan, sin perjuicio de los derechos que ellas representan.

2. Queda vigente el derecho para reformar los Escritos Fundamentales a que se refiere la Regla IV, Sección 5, Cláusula (e).

3. Se extiende a treinta días el tiempo hábil para la presentación de las Contestaciones a contar desde la fecha de esta Decisión, haciéndose el cómputo conforme a las Reglas.

4. Desde la fecha de la presentación de las Contestaciones o del vencimiento del plazo, la presentación de Escritos Fundamentales y de Alegatos, y las audiencias de las reclamaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las Reglas, y en las subsecuentes actuaciones de los casos podrán aducirse todos los argumentos en defensa que se adujeron en las Mociones.

386

LUIS MIGUEL DÍAZ

Dada en Wáshington, D.C., el día ocho de abril de mil novecientos veinti-
siete.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)